InfiValle	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se procede a realizar el estudio y documentos previos para determinar las condiciones de un proceso por la modalidad de Mínima Cuantía y del contrato a suscribir.

Este proceso y el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. El presente estudio previo contiene los elementos generales definidos en el Manual de Contratación del Instituto y en los términos del Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* donde en su artículo 1 modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones y el contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El marco legal del régimen financiero en Colombia se desarrolla a partir del artículo 335 de la Constitución Política de la República de Colombia, conforme a éste artículo las actividades "financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación" se consideran de "interés público", por lo cual dichas actividades sólo pueden ser ejercidas mediante autorización del Estado y en cumplimiento de la normativa aplicable. Dicha normativa es desarrollada por el Congreso y/o el Presidente de la República, conforme a las competencias otorgadas por los artículos 150 (numeral 19, literal d) y 189 (numerales 24 y 25) de la Constitución, respectivamente.

La Ley 35 de 1993 funciona como ley marco que regula intervención, inspección, vigilancia y control del Gobierno Nacional en las actividades financiera, bursátil y aseguradora. Mediante este instrumento se otorgó al Gobierno Nacional la facultad de actualizar y reformar la normativa financiera, lo que permitió que posteriormente el Presidente de la República actualizara el Decreto 663 de 1993, actual Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero tiene fuerza de ley y es la regulación más importante en materia financiera en Colombia, toda vez que integra en un mismo cuerpo normativo la mayor parte de normas aplicables a ese sector. El Estatuto se ha mantenido actualizado a través del tiempo con la incorporación de las leyes que se han promulgado con posterioridad a su expedición.

Este instrumento normativo crea y regula a la Superintendencia, principal ente supervisor del sector financiero. Igualmente establece toda la estructura del sistema financiero, incluyendo los tipos de entes y sus funciones, así como una serie de aspectos relacionados a la operatividad del sistema, incluyendo límites de reservas, sanciones, y regímenes de incompatibilidades e inhabilidades, entre otros.

En el año 2009 el Gobierno introdujo una importante reforma parcial al sector financiero, con especial énfasis en materia de protección al consumidor. Así, mediante Ley 1328 de 2009 se

incrementa la protección a los consumidores financieros mediante una serie de medidas, tales como: obligación de los bancos de informar al consumidor información detallada sobre el costo de los servicios ofrecidos, derecho del deudor para decidir si el pago parcial que realiza lo abonará a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota de la obligación. Asimismo, se prohíben acuerdos en los cuales los consumidores renuncian derechos o se reinvierte la carga de la prueba en su perjuicio. La reforma también obliga a los bancos a implementar un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) y designar un Defensor del Consumidor Financiero con el objeto de canalizar y resolver los reclamos de los consumidores.

Es así que el instituto Financiero para el Desarrollo del valle del Cauca - INFIVALLE, como establecimiento público de carácter Departamental tiene por objeto fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, entre otros.

Para el cumplimiento de esta misión y funciones y las demás asignadas, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios previos para la contratación de mínima cuantía).

El Instituto Financiero para el desarrollo del Valle del Cauca, es un establecimiento público de carácter Departamental, creado por Ordenanza N° 004 del 19 de noviembre de 1971, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio independiente.

El objeto del Instituto es fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública.

Se encuentra adscrito a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca, dependencia que ejerce la tutela administrativa mediante control de sus actividades y la coherencia de estas con las políticas, planes de desarrollo y programas de la Administración Departamental.

En consecuencia de la misión Departamental, Infivalle expidió Acuerdo 043 del 28 de octubre de 2016, en el cual estableció como su misión *"... estar consolidado como un banco del Pacifico Colombiano que brinda soluciones integrales a las necesidades de la región, con sensibilidad social, innovación y desarrollo tecnológico, reconocido como líder regional en la gestión de recursos financieros y de proyectos de inversión."*

Para la vigencia 2020-2023 el plan de desarrollo "Valle Invencible" define la visión del desarrollo del Valle del Cauca a largo y corto plazo así: "*VALLE 2032. A largo plazo: "Ser una región líder en el desarrollo humano y sostenible, que se articula a las dinámicas de desarrollo, potenciando la conectividad y complementariedad de su sistema de ciudades, reconocida por la calidad de su buen gobierno, equidad, acceso de la población a la educación, el conocimiento de talla mundial, la infraestructura y diversificación productiva para el desarrollo y la sustentabilidad de su territorio, con las siguientes apuestas subregionales: Escenario Apuesta Subregión Norte, Escenario Apuesta Subregión Centro, Escenario Apuesta Subregión Pacífico, Escenario Apuesta Subregión Sur".*

El "Programa: hacienda pública saludable" del Plan de Desarrollo "Valle Invencible" trata sobre el aporte a la competitividad y el desarrollo sostenible del Departamento mediante la gestión extrínseca y tributaria, el saneamiento fiscal y fortalecimiento y viabilidad financiera de las entidades. El subprograma 5040104 habla sobre el Banco de Desarrollo, el cual debe tener la capacidad financiera y técnica para atender necesidades de liquidez y la ejecución de las inversiones, obras y proyectos previstos en los planes de desarrollo o planes similares.

Conforme a lo dispuesto en el literal j) del Acuerdo No. 009 del 15 de abril del 2016, *"Por medio del cual se ajusta la estructura organizacional del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del cauca – INFIVALLE y se fijan las funciones generales de sus Dependencias*", expedido por el Consejo Directivo del Instituto, la Subgerencia Administrativa tiene dentro de sus funciones, las de:

> *"(…) 2. Dirigir y ejecutar las políticas en materia de contratación administrativa, para la adquisición de bienes y la prestación de servicios requeridos por el Instituto de acuerdo con el Plan Anual de Compras y Servicios, 9. Gestionar la consecución de los recursos necesarios para el desarrollo adecuado de los programas, proyectos y actividades, que permitan el buen desempeño de su área. 5. Administrar los recursos y servicios tecnológicos de la entidad, 6. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente y que sean necesarias para el cumplimiento efectivo y oportuno del plan estratégico, los objetivos, metas, visión y misión institucionales y del área de desempeño, acorde con la constitución, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos de Consejo Directivo y los estatutos de la entidad."*

Por lo anterior y como quiera que una de las políticas impartidas por el Instituto consiste en mantener a todas las oficinas adecuadas y habilitadas para el efectivo cumplimiento de su misión, se requiere comprar elementos de cafetería, aseo y primeros auxilios con las características descritas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

Es de anotar que la carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad, la salud, la seguridad, la calidad de los servicios y en general las circunstancias que procuran un ambiente laboral adecuado, seguridad y tranquilidad de los funcionarios que allí laboran, así como mejorar la productividad y así lograr mejorar la eficiencia y concentrarse en aquellas actividades que dominan mejor y constituyen la base de la misionalidad del Instituto.

Atendiendo las necesidades y requerimientos de las diferentes oficinas del Instituto, se hace necesario realizar el proceso de selección para escoger el contratista que en las mejores condiciones de favorabilidad presente propuesta para los elementos que requiere de cafetería, aseo y primeros auxilios, con el fin de suministrar periódicamente a todas y cada una de las oficinas para dar cumplimiento a su cometido estatal.

Considerando que el Instituto no cuenta con personal especializado y/o certificado para el servicio que se requiere, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que atienda en debida forma la necesidad del instituto mediante el suministro de los insumos de cafetería y aseo, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.

La contratación a realizarse se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023

OBJETO A CONTRATAR:

El contratista se obliga de manera autónoma e independiente con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, al suministro de elementos de cafetería y aseo.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos, según el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), a saber:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE DEL PRODUCTO**
50	5016	501615	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50	5020	502017	50201706	Café
52	5215	521515	52151504	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico
52	5215	521521	52152102	Vasos para beber para uso doméstico
52	5215	521522	52152202	Escurridor de platos
52	5215	521516	52151604	Coladores o coladeras para uso doméstico
52	5212	521216	52121602	Servilletas
48	4810	481019	48101901	Vajilla fina para servicio de comidas
52	5215	521517	52151709	Set de cubiertos
52	5212	521216	52121606	Individuales de mesa
52	5215	521520	52152001	Jarras para uso doméstico
46	4618	461815	46181504	Guantes de protección
47	4713	471316	47131618	Traperos húmedos
53	5313	531316	53131608	Jabones
12	1216	121619	12161902	Surfactantes detergentes
47	4713	471318	47131810	Productos para el lavaplatos
14	1411	141117	14111704	Papel higiénico
14	1411	141117	14111703	Toallas de papel
47	4713	471318	47131807	Blanqueadores
24	2411	241115	24111503	Bolsas plásticas
47	4713	471318	47131831	Ácido muriático
47	4713	471316	47131605	Cepillos de limpieza
49	4924	492417	49241712	Químicos para piscinas o piscinas de hidromasaje
52	5212	521217	52121703	Paños para lavar
52	5212	521216	52121601	Limpiones
47	4713	471316	47131603	Esponjas
47	4713	471318	47131801	Limpiadores de pisos
47	4713	471318	47131803	Desinfectantes para uso doméstico
73	7310	731016	73101602	Servicios de producción de sosa, cloro o soda cáustica
47	4713	471318	47131824	Limpiadores de vidrio o ventanas
27	2711	271120	27112003	Rastrillos
47	4713	471316	47131604	Escobas
47	4713	471316	47131611	Recogedor de basura

Para mayor ilustración se puede revisar la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf.

EXIGENCIAS TECNICAS

Para satisfacer la necesidad planteada, INFIVALLE debe contratar a precios unitarios fijos la adquisición de los elementos enunciados según la descripción y cantidades relacionadas en la ficha técnica a continuación:

DESCRIPCION	PRODUCTO	CANTIDAD
INSUMOS DE CAFETERIA	AZUCAR TUBIPACK X 200	13
	AZUCAR BOLSAS X 2,5 KG	30

	CAFÉ MOLIDO X 450 GR	280
	VASOS DESECHABLES 7 ONZAS CARTON X 50 UNI	8
	VASO CAFÉ GRANDE PORCELANA PARA TINTO	20
	ESCURRIDOR PLATOS	3
	COLADORES EN TELA PARA GRECA (FILTRO)	20
	SERVILLETAS (CAJA X 15 PAQUETES X 320)	2
	VAJILLA (6 PUESTOS)	2
	JUEGOS DE CUBIERTOS X 6 (FINOS)	2
	INDIVIDUALES	12
	PORTAVASOS	12
	JARRAS DE VIDRIO	3
	TERMO BOMBA PARA TINTO 1,9 LITROS	4
INSUMOS DE ASEO	GUANTES MOSQUETEROS CALIBRE 35	15
	GUANTES MOSQUETEROS CALIBRE 25	15
	TRAPERO ALGODÓN CON MANDO MADERA LIBRA	60
	TRAPERO ALGODÓN CON MANDO MADERA 360 GR	10
	JABON BARRA X 300 g	30
	JABON DETERGENTE EN POLVO X KILO	150
	JABON LAVAPLATOS CREMA X 450 GR	80
	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL X 400 METROS	240
	TOALLA INDUSTRIA ROLLO MANO	100
	BLANQUEADOR O LIMPIDO 5,25% (GALON)	70
	PAQUETE BOLSA INDUSTRIAL 90X110 X 10 UNID	150
	PAQUETE BOLSA INDUSTRIAL 65X90 X 10 UNID	170
	PAQUETE BOLSA INDUSTRIAL 43X48 X 10 UNID	170
	ACIDO MURIATICO X GALON	6
	CEPILLO DE MANO	20
	JABON LIQUIDO PARA MANOS X GALON	50
	ACIDO OXALICO X KILO	70
	VARSOL GALON	5
	PAÑOS ABSORVENTES MULTIUSOS	30
	LIMPIONES EN TELA BLANCOS	30
	ESPONJA SABRA	50
	AMBIENTADOR PARA PISO (GALON)	30
	CLORO AL 0,7 X KILO	3
	CLORO AL 0,9 X KILO	8
	PIEDRA LUMBRE X KILO	3
	TARRO REACTIVO ORTOTOLIDINA	1
	TARRO REACTIVO ROJO FENOL	1
	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A X KILO	4
	GUANTES MULTIUSO TALLA L	10
	LIMPIAVIDRIOS (GALONES)	8
	RASTRILLOS	3
	ESCOBAS DE FIBRA SUAVE	5
	ESCOBA DE FIBRA DURA	8
	ESCOBILLAS DE MADERA DE SERDAS	5
	RECOGEDORES	6
	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL MEDIANA	1

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega dentro del plazo establecido en el proceso.
2. Garantizar la calidad de los elementos suministrados.

3. Suministrar los elementos o bienes conservando en todo momento las exigencias técnicas y de calidad, unidades de medida, cantidad y demás características propias de cada elemento.
4. Garantizar que los elementos a suministrar cumplan con las exigencias técnicas y en caso que no cumplan con ello, deberán ser reemplazados en un término inferior o igual a dos (2) días hábiles previa comunicación que haga el Instituto sobre esta situación.
5. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar acordado con el supervisor.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. El contratista deberá prestar sus servicios con personal idóneo en las instalaciones del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, para lo cual ejecutará sus actividades en la jornada laboral y si fuere necesario, en jornadas nocturnas y fines de semana, sin cargo adicional al valor del contrato.
8. Permitir al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, realizar la revisión de los elementos durante la entrega de los elementos.
9. De, presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos en los términos señalados en el punto cuatro (4) de estas obligaciones.
10. El contratista garantizará que el precio establecido en su propuesta se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, y el mismo no será reajustado, por lo que el precio unitario del artículo ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, distribución e instalación.
11. Suministrar oportunamente al supervisor, acta de entrega de los elementos de cafetería y aseo.
12. Presentar las facturas, discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes por producto, en los plazos establecidos por la Entidad, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos tales como la programación de PAC.
13. Las demás que sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Subgerencia Administrativa del Instituto o quien funja como supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
2. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
3. Presentar un acta o documento equivalente del suministro de los elementos de cafetería y aseo.
4. Informar oportunamente por escrito a INFIVALLE, o a través del Supervisor los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar las facturas y los demás documentos de control, al/a la Supervisor/a del contrato, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.
6. La facturación del servicio prestado será pagada dentro de los diez (10) días hábiles después de la presentación de la factura y soporte de la planilla única de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

7. El contratista deberá atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones.
8. El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para atender el servicio requerido por INFIVALLE.
9. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, INFIVALLE, no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
10. Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

OBLIGACIONES DE INFIVALLE

En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a:

1. Pagar el valor de los servicios al CONTRATISTA elegido en la forma prevista en el contrato.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Liquidar el contrato.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Ejercer el control y vigilancia del contrato a través del supervisor del contrato.
6. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
7. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.

PLAZO DE EJECUCION:

A partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.274.665)** y el valor del contrato será el que resulte adjudicado.

- **COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN**
 Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente. De igual manera, en el momento de ser adjudicado el contrato estarán a cargo del contratista.

- **COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por variación o penalidades por cambios o que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO

INFIVALLE, pagará al CONTRATISTA en una (1) cuota, previa verificación de los siguientes soportes entregados: cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y recibo a satisfacción del Instituto de los suministros por parte del supervisor del contrato.

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con los que sea gravado por el gobierno y todas las entidades bajo cuya jurisdicción se ejecute la negociación, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente a los pagos estipulados en el presente proceso de selección.

INFORMACIÓN SOBRE LOS DESCUENTOS DE LEY A PRACTICAR

NACIONALES

- Retención en la fuente (salvo que sea auto retenedor) 11% del valor sin IVA.
- Retención del IVA (salvo que sea gran contribuyente) 15% del valor del IVA.

DEPARTAMENTALES

• Estampilla Pro Universidad del Pacifico	0.5% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro Univalle	2% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro Desarrollo	2% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro hospitales	1% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro Cultura	1% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro UCEVA	0,5% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro Electrificación	0,2% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro Deporte	2,5 % sobre el valor sin IVA

MUNICIPALES

- ICA 6.6 por mil (para Santiago de Cali) salvo que sean auto retenedores del ICA en Santiago de Cali.

NOTA: El proponente seleccionado deberá un pago por concepto de Estampillas por INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDORES (de no haber sido proveedores de INFIVALLE antes), por un valor de SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. ($ 6.600), en la cuenta bancaria de INFIVALLE, para el pago de estampillas Pro cultura.

LUGAR DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO

La cobertura para la prestación de los servicios en las instalaciones de INFIVALLE, Sede Principal ubicada en la Carrera 2 Oeste No 7 – 18 y la Sede Alterna ubicada en la Calle 9 Oestes No 1 – 36 (Carrera 2 Oeste No 9 – 26) ubicadas en Distrito Especial de Santiago de Cali.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de suministro.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

De, conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, el cual prevé que: "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto se efectuará mediante el procedimiento de selección de Mínima cuantía".

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", la modalidad de selección en consideración a la cuantía del proceso establecido por el presupuesto oficial del proceso y los bienes que se pretenden adquirir, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 94 de Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la invitación pública, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que*: "(…) teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

En consecuencia, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, adjudicará a la oferta con el precio más bajo, realizada por el proveedor cuya propuesta esté acorde con las especificaciones contenidas en la Invitación Pública y que cumpla con los requisitos habilitantes.

Por tanto, INFIVALLE debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la Invitación Pública. Si esta no cumple con las condiciones de la respectiva Invitación Pública, el Instituto deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos

en la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De, no lograrse la habilitación de ninguna de las propuestas se declarará **DESIERTO** el presente proceso.

a) FACTORES DE VERIFICACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Instituto.

Bajo tal consideración, el Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar -si resulta necesaria- la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas, según lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, so pena del rechazo de la oferta.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. Así mismo, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado que se encuentre el proceso de selección.

Además, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de aquellos que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados en el plazo establecido por el Instituto, dicho plazo es perentorio y preclusivo, por consiguiente, si no subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 1: El Instituto no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

b) GENERALIDADES

Están inhabilitados para presentar propuestas y participar en esta selección pública, los oferentes que se encuentren incursos en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150, artículo 2º de la Ley 1474 de 2011 y en los demás eventos de prohibición para contratar con el estado previstos en la Ley.

Con la información presentada por el proponente, el Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, declarará el CUMPLIMIENTO o NO

CUMPLIMIENTO de la propuesta y su presentación se considera como **REQUISITO HABILITANTE** dentro del proceso de selección. Las propuestas que CUMPLAN con los requisitos se declararán **HÁBILES** para continuar en el proceso, las que NO CUMPLAN los requisitos se declararan **NO HÁBILES** para continuar en la etapa de evaluación del proceso.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

Esta información requerida por la entidad se estableció de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web_final.pdf.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta bajo alguna de las siguientes modalidades consorcios o uniones temporales, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente Invitación y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado Colombiano.

Individualmente: Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha del cierre del proceso y que tengan domicilio en Colombia.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación avaladas por la ley, deberá tener en cuenta que se debe crear el usuario de la Unión Temporal o Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde dicha cuenta. En virtud de lo anterior y de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente brindados en las guías y manuales, no serán tenidas en cuenta las propuestas que se presenten desde cuentas diferentes a las que deberán crear los oferentes plurales.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.
En todo caso, todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución y demás disposiciones legales vigentes que consagren

inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

d) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
e) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
f) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
g) Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

CARTA DE PRESENTACIÓN – ANEXO NO. 1

El proponente deberá allegar carta de presentación de la propuesta de conformidad con el formato suministrado en el Anexo No. 1. En dicho documento, se acepta por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente Invitación. Adicionalmente, se solicita al proponente que la mencionada carta debe ir firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual debe anexar el poder autenticado donde se especifique si el mismo se otorga para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección que se adelanta y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

La vigencia de la carta de presentación será de sesenta (60) días.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con un término no mayor de sesenta (60) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección, reflejar una constitución de mínimo cinco (05) años anteriores a la apertura del presente proceso de selección de manera que permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la persona jurídica deberá acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el ítem respectivo del pliego de condiciones o sus equivalentes en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar Consorcio o Unión Temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la Existencia y Representación Legal o a través de copia del acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello, si es del caso. En este último evento, se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberá acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme se explica más adelante, si son expedidos en el extranjero. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La firma o sociedad que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, para verificar su existencia y representación legal.

De, conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo tanto, presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en la presente Invitación, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

En la garantía que ampare la seriedad de la oferta, el proponente extranjero deberá aportarla de manera simultánea con la oferta, en donde aparecerá él como afianzado y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, como beneficiario.

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

Se advierte que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, podrá realizar visitas para la verificación de los requisitos señalados.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

En el caso que el Representante Legal de la compañía se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar, deberá acreditar con copia del acta del órgano correspondiente de la sociedad, debidamente suscrito por el secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autorice para participar y comprometer a la sociedad para suscribir las pólizas o contratos respectivos. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES - ACUERDOS DE CONSTITUCIÓN - ANEXO NO. 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en la presente Invitación.

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Presentar suscrito por los integrantes o sus representantes legales y el representante del consorcio o unión temporal, el documento de compromiso de constitución de consorcio o unión temporal en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal o sociedades futuras. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
b) Designar en el documento de constitución de consorcio o unión temporal, a la persona que los representara, y sus facultades para firmar oferta, contrato y su liquidación en caso de adjudicación, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
d) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
e) En caso de unión temporal, se indicará al Instituto la participación que tendrá cada uno de sus integrantes los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
f) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de ejecución y liquidación del contrato. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
g) Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
h) Señalar en cada caso (consorcio o unión temporal) el porcentaje de participación de cada integrante.
i) Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales o sociedades futuras y su integración.

Para el caso de personas que participen bajo la figura de la promesa de sociedad futura, deben presentar al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, el original de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
b) Que, la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c) Que, la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la entidad contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de su constitución.
h) Que, el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del respectivo contrato.
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA: El documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad Futura deberá estar suscrita, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR (SI APLICA) DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del representante legal si es hombre menor de cincuenta (50) años o certificación de la situación militar definida.

FORMATOS HOJA DE VIDA

Se deben aportar diligenciados tanto el formato único de hoja de Vida de la Persona Jurídica como el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural del Representante Legal, los cuales podrán ser descargados en la página web: www.dafp.gov.co. Cuando se trate de persona natural se debe anexar el formato de hoja de vida y de su establecimiento de comercio.

ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

Antecedentes Disciplinarios: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la nación). El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE,

verificará esta situación de oficio en la página Web www.procuraduria.gov.co de La Procuraduría General de la Nación, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

Antecedentes Judiciales: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, consultará en la página web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

Medidas Correctivas: El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx de la Policía Nacional.

Consulta de Inhabilidades (Ley 1918 de 2018): El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por Delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ de la Policía Nacional.

PAGO APORTES SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES – ANEXO NO. 3

De, conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo de la presente Invitación.

I. El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, si aplica de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso, a la Fiscalía General de la Nación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA ENTIDAD FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL (OBLIGATORIO) Y REPRESENTANTE LEGAL (OPCIONAL)

Por ser una entidad financiera, vigilada por la superintendencia financiera y con el fin de prevenir acciones de lavado de activos, INFIVALLE realizará consulta en las listas restrictivas de las personas naturales, jurídicas y sus representantes legales, así como de todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se llegaren a presentar.

Ello de conformidad con lo expresado en el literal d) del numeral 4.2.2.2.1.1.1 del Capítulo IV del Título IV de la parte de la Circular Básica Jurídica (C.E 029/14), en concordancia con lo dispuesto por los artículos 102 y 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

De, acuerdo a estas normativas se tiene como lista internacional vinculante para Colombia la del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista ONU) y como Lista Restrictiva la Lista OFAC (Lista Clinton) cuya observancia establece en la norma el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

En caso de que alguno de los proponentes sea persona natural o jurídica, su representante legal o algún integrante del consorcio o unión temporal resulte reportada en dichas listas, la propuesta será tenida como **NO CUMPLE** y en consecuencia se considerara no habilitada.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA – Anexo No. 4

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento del Instituto, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

Conforme a lo anterior, INFIVALLE verificará y evaluará que los contratos que se aporten como experiencia mínima requerida en el Anexo No. 4, cumplan con los siguientes requisitos:

A. EXPERIENCIA GENERAL: Se tendrá como experiencia general mínima habilitante quien tenga experiencia en la prestación del servicio a contratarse de mínimo cinco (05) años anteriores a la apertura del presente proceso de selección, debidamente confrontada con el certificado de existencia y representación legal.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se tendrá como experiencia especifica mínima habilitante la acreditación mínimo tres (3) contratos celebrados y ejecutados con Entidades Públicas y/o privadas en los últimos 3 años, y cuyos montos sean superiores a 27 SMMLV, el objeto esté relacionado o incluya los servicios objeto de la presente contratación.

- No. del contrato.
- Nombre e identificación del contratante.
- Dirección, teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Plazo del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Estado de ejecución del contrato liquidado.
- Número telefónico de la persona de contacto.

Requisitos para demostración de experiencia:

- La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.
- Para la conversión del valor de los contratos en SMLMV se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios.
- En ambos casos, deberá acreditarse que han sido constituidos por un plazo no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, esto con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable relacionado con los fines que busca la entidad a través del proceso de contratación.

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se deben anexar certificaciones y/o acta de liquidación donde se pueda determinar el alcance y el valor de los bienes y servicios que correspondan al objeto definido en el presente proceso.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, las propuestas NO SERÁN tenidas en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el

mismo. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otro proponente acredite experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades se afectará la experiencia en valor y cantidades por el porcentaje de participación.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de experiencia para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo No. 4 deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, podrá verificar la veracidad y autenticidad de la(s) certificación(es) presentada(s) a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Para efectos de la verificación de este aspecto, INFIVALLE no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

Aquellos anexos o certificados de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestre el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

NOTA 2: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados en este aspecto, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **No Habilitados**, ello teniendo en cuenta las reglas de

subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

FACTOR ECONÓMICO

De, acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, el Instituto adjudicará a quien haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Instituto, lo estime conveniente.

Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

- Debe ser presentada desde el perfil de SECOP II de la persona jurídica, persona natural o proponente plural, ya sea el representante legal o por quien esté debidamente autorizado para ello, y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.
- Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá diligenciar por la plataforma SECOP II la "*Sección 3 – Cuestionario – Oferta Económica*", el valor total de la oferta incluido IVA y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.
- No obstante lo anterior, la oferta económica deberá ser consecuente con el documento denominado "*Oferta Económica*" Anexo No. 6 en la "*Sección 5 – Documentos del proceso*" en el cual el proponente deberá indicar el valor ofertado por cada ítem para ser tenidos en cuenta durante la ejecución del contrato.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

PRECIO

Para la oferta económica se debe diligenciar y aportar el Anexo respectivo. El proponente debe establecer valores en pesos colombianos y en valores cerrados, puesto que el comité de contratación no aceptará cantidades con decimales o centavos.

Se verificará aritméticamente la propuesta hábil, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirá los errores que presenten los precios unitarios por cantidad y su valor total, descritos en el *Anexo No. 6.*

La propuesta cuyo valor corregido aritméticamente tenga una variación superior al 1% por exceso o defecto del valor de su propuesta, será eliminada y no se tendrán en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando, de conformidad con la información a su alcance, el Instituto estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité de Contratación recomendará al Gerente del Instituto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6º de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: *"(...) los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato",* en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

ANALISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de INFIVALLE y a obtener la mejor optimización del dinero público. Para cumplir con este objetivo, el instituto debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado pueda satisfacerla.

En este sentido, el Articulo No 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis del sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis del sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición, requisitos, habilitantes y técnicos de su proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso de contratación.

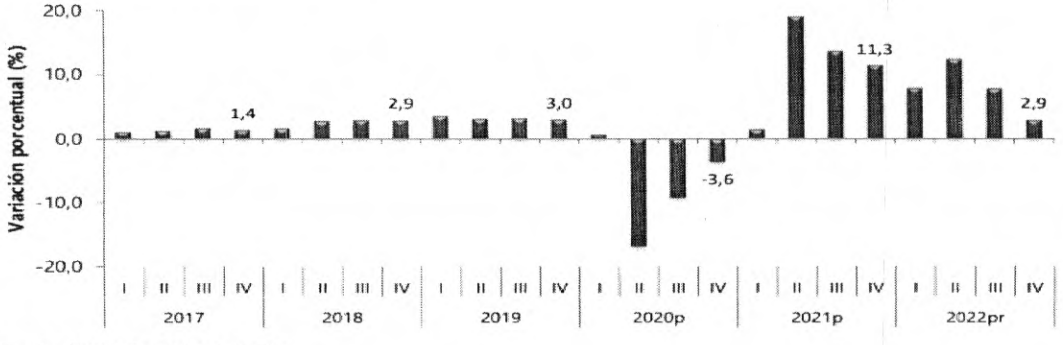
En este orden de ideas, el presente documento muestra el estudio del sector para el suministro de elementos de cafetería y aseo para el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, el cual tienen entre sus

propósitos definir los criterios técnicos, financieros y organizacionales que debe tener en cuenta el Instituto en el proceso de contratación que se adelanta.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
50	5016	501615	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50	5020	502017	50201706	Café
52	5215	521515	52151504	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico
52	5215	521521	52152102	Vasos para beber para uso doméstico
52	5215	521522	52152202	Escurridor de platos
52	5215	521516	52151604	Coladores o coladeras para uso doméstico
52	5212	521216	52121602	Servilletas
48	4810	481019	48101901	Vajilla fina para servicio de comidas
52	5215	521517	52151709	Set de cubiertos
52	5212	521216	52121606	Individuales de mesa
52	5215	521520	52152001	Jarras para uso doméstico
46	4618	461815	46181504	Guantes de protección
47	4713	471316	47131618	Traperos húmedos
53	5313	531316	53131608	Jabones
12	1216	121619	12161902	Surfactantes detergentes
47	4713	471318	47131810	Productos para el lavaplatos
14	1411	141117	14111704	Papel higiénico
14	1411	141117	14111703	Toallas de papel
47	4713	471318	47131807	Blanqueadores
24	2411	241115	24111503	Bolsas plásticas
47	4713	471318	47131831	Ácido muriático
47	4713	471316	47131605	Cepillos de limpieza
49	4924	492417	49241712	Químicos para piscinas o piscinas de hidromasaje
52	5212	521217	52121703	Paños para lavar
52	5212	521216	52121601	Limpiones
47	4713	471316	47131603	Esponjas
47	4713	471318	47131801	Limpiadores de pisos
47	4713	471318	47131803	Desinfectantes para uso doméstico
73	7310	731016	73101602	Servicios de producción de sosa, cloro o soda cáustica
47	4713	471318	47131824	Limpiadores de vidrio o ventanas
27	2711	271120	27112003	Rastrillos
47	4713	471316	47131604	Escobas
47	4713	471316	47131611	Recogedor de basura

ASPECTOS ECONOMICOS:

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

El producto interno bruto crece 7,5% en el año 2022 respecto al año 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 10,7%.
- Industrias manufactureras crece 9,8%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciales de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4%.
- Industrias manufactureras crece 2,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
- Actividades inmobiliarias crece 0,4%

Industrias Manufactureras

Para el año 2022, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 9,8%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 7,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 17,0%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 19,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos

farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales metálicos crece 8,2%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipos eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo crece 11,1%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 12,2%.

En el cuarto trimestre de 2022, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir, curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y tenido de pieles crece 2,7%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 6,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,9%.
- fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,7%.
- fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 3,3%.

Respecto del trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,9%, explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,8%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir, curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de articulación de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 6,0%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 2,5%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipos eléctricos; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,1%.
- fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 1,4%

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[PR] / 2021[P]	2022[PR]-IV / 2021[P]-IV	2022[PR]-IV / 2022[PR]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	7,0	1,7	0,8
Fabricación de productos textiles[3]	17,0	2,7	-6,0
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	19,8	6,2	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	8,2	1,9	-2,5
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	11,1	5,7	-2,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	12,2	3,3	-1,4
Industrias manufactureras	**9,8**	**2,7**	**-1,9**

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf.

ASPECTOS TECNICOS:

Para la vigencia 2023 se proyecta lo siguiente:

Tabla de Especificaciones Técnicas Proyectadas 2023:

DESCRIPCION	PRODUCTO	CANTIDAD
INSUMOS DE CAFETERIA	AZUCAR TUBIPACK X 200	13
	AZUCAR BOLSAS X 2,5 KG	30
	CAFÉ MOLIDO X 450 GR	280
	VASOS DESECHABLES 7 ONZAS CARTON X 50 UNI	8
	VASO CAFÉ GRANDE PORCELANA PARA TINTO	20
	ESCURRIDOR PLATOS	3
	COLADORES EN TELA PARA GRECA (FILTRO)	20
	SERVILLETAS (CAJA X 15 PAQUETES X 320)	2

	VAJILLA (6 PUESTOS)	2
	JUEGOS DE CUBIERTOS X 6 (FINOS)	2
	INDIVIDUALES	12
	PORTAVASOS	12
	JARRAS DE VIDRIO	3
	TERMO BOMBA PARA TINTO 1,9 LITROS	4
INSUMOS DE ASEO	GUANTES MOSQUETEROS CALIBRE 35	15
	GUANTES MOSQUETEROS CALIBRE 25	15
	TRAPERO ALGODÓN CON MANDO MADERA LIBRA	60
	TRAPERO ALGODÓN CON MANDO MADERA 360 GR	10
	JABON BARRA X 300 g	30
	JABON DETERGENTE EN POLVO X KILO	150
	JABON LAVAPLATOS CREMA X 450 GR	80
	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL X 400 METROS	240
	TOALLA INDUSTRIA ROLLO MANO	100
	BLANQUEADOR O LIMPIDO 5,25% (GALON)	70
	PAQUETE BOLSA INDUSTRIAL 90X110 X 10 UNID	150
	PAQUETE BOLSA INDUSTRIAL 65X90 X 10 UNID	170
	PAQUETE BOLSA INDUSTRIAL 43X48 X 10 UNID	170
	ACIDO MURIATICO X GALON	6
	CEPILLO DE MANO	20
	JABON LIQUIDO PARA MANOS X GALON	50
	ACIDO OXALICO X KILO	70
	VARSOL GALON	5
	PAÑOS ABSORVENTES MULTIUSOS	30
	LIMPIONES EN TELA BLANCOS	30
	ESPONJA SABRA	50
	AMBIENTADOR PARA PISO (GALON)	30
	CLORO AL 0,7 X KILO	3
	CLORO AL 0,9 X KILO	8
	PIEDRA LUMBRE X KILO	3
	TARRO REACTIVO ORTOTOLIDINA	1
	TARRO REACTIVO ROJO FENOL	1
	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A X KILO	4
	GUANTES MULTIUSO TALLA L	10
	LIMPIAVIDRIOS (GALONES)	8
	RASTRILLOS	3
	ESCOBAS DE FIBRA SUAVE	5
	ESCOBA DE FIBRA DURA	8
	ESCOBILLAS DE MADERA DE SERDAS	5
	RECOGEDORES	6
	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL MEDIANA	1

ASPECTOS REGULATORIOS:

El marco legal del proceso de selección que se adelanta está conformado de la siguiente manera:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica).
- Ley 361 de 1997 (establece mecanismos de integración social de las personas con limitación).
- Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública).
- Ley 850 de 2003 (Veedurías ciudadanas)

- Ley 590 de 2000 y Ley 905 de 2004 (promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana)
- Ley 1150 de 2007 (por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos).
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Decreto 4170 de 2011 (Agenda Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente).
- Decreto Ley 019 de 2012 (por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Publica).
- Decreto 791 de 2014 (por el cual se reglamenta el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 y se modifica el artículo 18 del Decreto 1510 de 2013).
- Decreto 1082 de 2015 (por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional).
- Decreto 092 de 2017 (por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política).
- Directiva 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación.
- Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras.

ANALISIS DE LA OFERTA

A continuación, la Entidad presenta la información proveniente de la oferta del mercado para la contratación que se está adelantando:

Proveedores

En el análisis que se está realizando para el suministro de cafetería y aseo para INFIVALLE, se tiene en cuenta información de la página web de la Superintendencia de Sociedades donde hay una muestra a nivel nacional de 204 empresas, con actividades económicas: "Comercio al por mayor de otros productos n.c.p (G4669) que están en la capacidad de cumplir con el proyecto.

Se presenta la siguiente tabla, donde se expone una muestra de la oferta disponible en el mercado con algunas empresas del Valle del Cauca, que podrían tener la capacidad para ejecutar las actividades del proceso que se está adelantando, teniendo en cuenta las variables jurídicas, económicas y financieras, sin dejar presente que todas las empresas a nivel nacional están en la oportunidad de presentarse como oferentes, no se coloca todas las empresas por la magnitud de la muestra.

Tabla: Empresas con actividad económica G-4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p

NIT	Razón social de la sociedad	Ciudad
900929311	IINTEGRAFLEX SAS	VALLE
900235110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	VALLE
805002719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	VALLE
900430130	COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS	VALLE
900128172	INDUSTRIAS LH SA	VALLE
900284069	MAR 10 SAS	VALLE
805003151	PROADHESIVOS SAS	VALLE
900336752	MAQUINAS & MONTACARGAS EQUIPARSE SAS	VALLE
800150754	EL PAPELERO S A S	VALLE
800006583	RX SA	VALLE
800245475	FRAGAROMA SAS	VALLE
900426971	INVERSIONES MJCJ SAS	VALLE
800027072	BIO DIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	VALLE

Cadena de suministro

Una cadena de suministros es un sistema dinámico de organizaciones interconectadas por flujos de procesos que involucran recursos materiales, financieros, humanos y de información. Que favorece la inteligencia colectiva de sus miembros a través del uso de la logística, para alcanzar una fluida coordinación y colaboración en la sincronización de los procesos que buscan satisfacer los requerimientos del consumidor final, maximizando el valor total creado para la organización de forma continua.

En cada organización existe una cadena de suministro diferente dependiente del giro de la empresa. Existen tres tipos de empresas: Industriales, Comercializadoras y de servicios. Las empresas de servicios cuentan con cadenas de suministros muy cortas; las empresas industriales tienen cadenas de suministro con mucha logística; las empresas comercializadora tienen poco uso de las existencias por lo que sus cadenas de suministros son menos elaboradas.

La función de la distribución del comercio mayorista y minorista es de aplicación tanto a bienes como a servicios. No obstante, mientras la distribución de los bienes puede llevarse a cabo por el fabricante, el mayorista o el minorista, la distribución de servicios suele llevarla a cabo el propio fabricante. Esta diferencia se debe principalmente a que los servicios no plantean problemas de transporte y entrega, mientras que la gestión de los bienes requiere una mayor complejidad.
A continuación, analizaremos los niveles de los canales de distribución:

Canal directo (circuitos cortos de comercialización): El producto o fabricante vende el producto o servicio directamente al consumidor sin intermediarios. Es el caso de la mayoría de los servicios; también es frecuente en las ventas industriales porque la demanda está bastante concentrada (pocos compradores), pero no es tan corriente en productos de consumo.

Canal Directo
Fabricante ⟶ Consumidor

Canal Indirecto: Un canal de distribución suele ser indirecto, porque existen intermediarios entre el proveedor y el usuario o consumidor final. El tamaño de los canales de distribución se mide por el

número de intermediarios que forman el camino que recorre el producto. Dentro de los canales indirectos se puede distinguir entre el canal corto y el canal largo.

- Un canal corto solo tiene dos escalones, es decir, un único intermediario entre fabricante y usuario final.

Canal Corto
Fabricante → Minorista → Consumidor

- En un canal largo intervienen muchos intermediarios (mayoristas, distribuidores, almacenistas, revendedores, minoristas y agentes comerciales, etc). Este canal es típico de casi todos los productos de consumo.

Canal Largo
Fabricante→ Mayorista →Minorista →Consumidor

En general, se considera que los canales de distribución cortos conducen a precios de venta al consumidor reducidos y, a la inversa, que canales de distribución largos son sinónimos de precios elevados. Esto no siempre es verdad; puede darse el caso de que productos comprados directamente al productor (ejemplo: vinos o cava a una bodega, en origen) tengan un precio de venta mayor que en un establecimiento comercial.

Análisis de precios

Del análisis económico del sector y estudio de mercado, se obtuvo el siguiente resultado:

Se solicitó cotización a varios proveedores vía telefónica o vía e-mail que realizan la venta de los bienes objeto del presente proceso, las cuales queda adjuntas en el expediente contractual a través de la plataforma Secop II.

Las siguientes empresas presentaron cotizaciones:

Tabla de cotizaciones

EMPRESA	VALOR (CON IVA)	No COTIZACION	FECHA
QUIMICAS PALMIRA	$33.018.740	N/A	Marzo 01 2023
QUIMICAS GUAYAQUIL	$27.788.048	N/A	Marzo 07 2023
KREART SAS	$30.270.205	N/A	Marzo 20 2023

Fuente: Elaboración propia con cotizaciones presentadas

Por último, INFIVALLE analizo cotizaciones de los suministros requeridos por ítem, dichos aspectos se verifican en la siguiente tabla.

DESCRIPCION	PRODUCTO	CANT	QUIMICAS PALMIRA	QUIMICAS GUAYAQUIL	KREART SAS	PROMEDIO
INSUMOS DE CAFETERIA	AZUCAR TUBIPACK X 200	13	$ 149.698	$ 125.984	$ 137.237	$ 137.639
	AZUCAR BOLSAS X 2,5 KG	30	$ 612.757	$ 515.687	$ 561.750	$ 563.398
	CAFÉ MOLIDO X 450 GR	280	$ 7.535.347	$ 6.341.629	$ 6.908.093	$ 6.935.023
	VASOS DESECHABLES 7	8	$ 120.927	$ 101.770	$ 110.861	$ 111.186

	ONZAS CARTON X 50 UNI					
	VASO CAFÉ GRANDE PORCELANA PARA TINTO	20	$ 195.549	$ 164.571	$ 179.271	$ 179.797
	ESCURRIDOR PLATOS	3	$ 168.266	$ 141.610	$ 154.259	$ 154.711
	COLADORES EN TELA PARA GRECA (FILTRO)	20	$ 108.892	$ 91.642	$ 99.828	$ 10.120
	SERVILLETAS (CAJA X 15 PAQUETES X 320)	2	$ 234.731	$ 197.546	$ 215.192	$ 215.823
	VAJILLA (6 PUESTOS)	2	$ 232.367	$ 195.557	$ 213.025	$ 213.649
	JUEGOS DE CUBIERTOS X 6 (FINOS)	2	$ 282.186	$ 237.483	$ 258.696	$ 259.455
	INDIVIDUALES	12	$ 192.304	$ 161.840	$ 176.296	$ 176.813
	PORTAVASOS	12	$ 240.380	$ 202.300	$ 220.370	$ 221.016
	JARRAS DE VIDRIO	3	$ 43.365	$ 36.495	$ 39.755	$ 39.871
	TERMO BOMBA PARA TINTO 1,9 LITROS	4	$ 412.556	$ 347.201	$ 378.214	$ 379.323
INSUMOS DE ASEO	GUANTES MOSQUETEROS CALIBRE 35	15	$ 465.195	$ 391.501	$ 426.472	$ 427.722
	GUANTES MOSQUETEROS CALIBRE 25	15	$ 465.195	$ 391.501	$ 426.472	$ 426.722
	TRAPERO ALGODÓN CON MANDO MADERA LIBRA	60	$ 812.725	$ 683.976	$ 745.072	$ 747.257
	TRAPERO ALGODÓN CON MANDO MADERA 360 GR	10	$ 123.575	$ 103.999	$ 113.289	$ 113.621
	JABON BARRA X 300 g	30	$ 133.171	$ 112.074	$ 122.085	$ 122.443
	JABON DETERGENTE EN POLVO X KILO	150	$ 1.143.608	$ 962.442	$ 1.048.412	$ 1.051.487
	JABON LAVAPLATOS CREMA X 450 GR	80	$ 427.876	$ 360.094	$ 392.259	$ 393.409
	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL X 400 METROS	240	$ 8.642.623	$ 7.273.494	$ 7.923.196	$ 7.946.437
	TOALLA INDUSTRIAL ROLLO MANO	100	$ 2.813.848	$ 2.368.090	$ 2.579.619	$ 2.587.185
	BLANQUEADOR O LIMPIDO 5,25% (GALON)	70	$ 750.607	$ 631.699	$ 688.125	$ 690.143
	PAQUETE BOLSA INDUSTRIAL 90X110 X 10 UNID	150	$ 349.452	$ 294.094	$ 320.363	$ 321.303
	PAQUETE BOLSA INDUSTRIAL 65X90 X 10 UNID	170	$ 779.152	$ 655.722	$ 714.294	$ 716.389
	PAQUETE BOLSA INDUSTRIAL 43X48 X 10 UNID	170	$ 194.447	$ 163.644	$ 178.261	$ 178.784
	ACIDO MURIATICO X GALON	6	$ 104.914	$ 88.294	$ 96.181	$ 96.463
	CEPILLO DE MANO	20	$ 46.193	$ 38.875	$ 42.348	$ 42.472

JABON LIQUIDO PARA MANOS X GALON	50	$ 899.021	$ 756.602	$ 824.185	$ 826.602	
ACIDO OXALICO X KILO	70	$ 1.682.660	$ 1.416.100	$ 1.542.593	$ 1.547.117	
VARSOL GALON	5	$ 365.768	$ 307.825	$ 335.321	$ 336.304	
PAÑOS ABSORVENTES MULTIUSOS	30	$ 68.208	$ 57.403	$ 62.530	$ 62.713	
LIMPIONES EN TELA BLANCOS	30	$ 133.651	$ 112.479	$ 122.526	$ 122.885	
ESPONJA SABRA	50	$ 25.941	$ 21.832	$ 23.782	$ 23.851	
AMBIENTADOR PARA PISO (GALON)	30	$ 383.526	$ 322.770	$ 351.601	$ 352.632	
CLORO AL 0,7 X KILO	3	$ 99.157	$ 83.449	$ 90.903	$ 91.169	
CLORO AL 0,9 X KILO	8	$ 228.933	$ 192.667	$ 209.877	$ 210.512	
PIEDRA LUMBRE X KILO	3	$ 27.043	$ 22.759	$ 24.792	$ 24.864	
TARRO REACTIVO ORTOTOLIDINA	1	$ 8.013	$ 6.743	$ 7.346	$ 7.367	
TARRO REACTIVO ROJO FENOL	1	$ 8.013	$ 6.743	$ 7.346	$ 7.367	
SULFATO DE ALUMINIO TIPO A X KILO	4	$ 36.057	$ 30.345	$ 33.056	$ 33.152	
GUANTES MULTIUSO TALLA L	10	$ 56.369	$ 47.439	$ 51.677	$ 51.828	
LIMPIAVIDRIOS (GALONES)	8	$ 89.646	$ 75.444	$ 82.183	$ 82.424	
RASTRILLOS	3	$ 46.459	$ 39.100	$ 42.592	$ 42.717	
ESCOBAS DE FIBRA SUAVE	5	$ 38.431	$ 32.343	$ 35.232	$ 35.335	
ESCOBA DE FIBRA DURA	8	$ 61.505	$ 51.762	$ 56.385	$ 56.550	
ESCOBILLAS DE MADERA DE SERDAS	5	$ 53.541	$ 45.062	$ 49.088	$ 49.231	
RECOGEDORES	6	$ 23.461	$ 19.744	$ 21.508	$ 21.571	
HIDROLAVADORA INDUSTRIAL MEDIANA	1	$ 901.425	$ 758.625	$ 826.389	$ 828.813	
TOTAL INSUMOS DE CAFETERIA		**$ 27.746.840**	**$ 23.351.300**	**$ 25.437.147**	**$ 25.440.894**	
TOTAL CON IVA		**$ 33.018.740**	**$ 27.788.048**	**$ 30.270.205**	**$ 30.274.665**	

Análisis de las cotizaciones:

Una vez analizadas las cotizaciones presentadas por las empresas, se pudo establecer un precio promedio de las cotizaciones actuales, por lo cual es valor estimado del proceso de contratación es de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.274.665).**

Por lo anterior INFIVALLE cuenta con disponibilidad presupuestal, según Certificado CDP No. 72-2023 del 27 de marzo de 2023, expedido por la Subgerencia Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ANALISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite a INFIVALLE, recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado las adquisiciones de elementos de cafetería y aseo, conocer experiencias y recopilar información sobre buenas practicas que implementan tanto la Gobernación del Valle, como otras entidades estatales y organizaciones para su contratación.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE. Cuenta con dos sedes, así: un edificio ubicado en la Carrera 2 Oeste No 7-18 y en la Carrera 2 Oeste No 9-26 y Calle 9 Oeste No 1-36 (Sede alterna) del Barrio Santa Teresita de la ciudad de Santiago de Cali, que poseen en su estructura oficinas que requieren de las condiciones adecuadas para garantizar a su funcionarios y visitantes u ambiente laboral adecuado o sano. De conformidad con lo ordenado en la Ley 909 de 2004 reglamentado por el Decreto 1227 de 2005, cuenta con una serie de áreas y equipos de trabajo para el cumplimiento de su misión institucional y el logro de sus obligaciones legales y estatutarias. Estas áreas requieren el suministro de elementos de cafetería y aseo, para su normal funcionamiento, siendo de esta manera obligatoria para el Instituto, dotar a las dependencias de estos elementos de consumo, indispensables y necesarios para el desempeño de sus labores.

Teniendo en cuenta lo anterior, INFIVALLE en uso de sus recursos de funcionamiento, procede a adquirir directamente los bienes objeto de este proceso, los cuales se encuentran clasificados dentro de la categoría de bienes y servicios de uso común.

ADQUISICIONES PREVIAS

No. Proceso	Objeto Contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
87-2022	El contratista se obliga de manera autónoma e independiente con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca INFIVALLE, a la entrega de los elementos e insumos de cafetería y aseo de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.	$27.991.887	Mínima Cuantía	Comercializadora Ruesaa S.A.S	Hasta el 31 de diciembre de 2022
128-2021	El contratista se obliga de manera autónoma e independiente con INFIVALLE al suministro de los insumos de cafetería, aseo y primeros auxilios, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.	$12.037.991	Mínima Cuantía	Comercializadora Ruesaa S.A.S	Hasta el 31 de diciembre de 2021
198-2019	Suministro de elementos de cafetería, aseo y medicamentos e insumos para botiquín.	$10.160.000	Mínima Cuantía	SUNSHINE SOLUTIONS S.A.S	15 DIAS

Fuente: Elaboración propia – información Secop I – II

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

No. Proceso	Entidad	Objeto Contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
1.230.02-59.9-0199 2020	Gobernación del Valle	Contratar el suministro de papelería, aseo y cafetería necesarios para el desarrollo de las funciones de la Secretaria de Desarrollo Social y participación de la Gobernación del Valle del Cauca, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.	$12.851.032	Mínima Cuantía	Vegas suministros empresariales S.A.S	Hasta 31 diciembre de 2020
1.220.12.17-0389 2021	Gobernación del Valle	Contratar el suministro de elementos de papelería, aseo y cafetería, para atender los requerimientos de los diferentes programas, grupos y dependencias de la secretaria departamental de salud, con el fin de cumplir con acciones y funciones propias del sector salud.	$44.57.134	Mínima Cuantía	Vegas suministros empresariales S.A.S	Hasta 31 diciembre de 2021
106-2022		Compraventa de elementos de cafetería y aseo con destino a la Alcaldía municipal YARUMAL - ANTIOQUIA	$23.965.750	Mínima Cuantía	Javier de Jesús Mesa	Hasta el 24 diciembre de 2022

Análisis de los procesos de contratación:

Modalidad de contratación: En los procesos que fueron consultados se pudo evidenciar que la modalidad de contratación es de Mínima Cuantía.

Plazo del Contrato: Los plazos de ejecución oscilan dependiendo las obligaciones, se encuentra una variación desde 1 días hasta 7 meses.

Garantías exigidas: Por lo general se constituyeron garantías de cumplimiento, calidad de los bienes y seriedad de la oferta, equivalente por lo general al 10% del valor del contrato; pero también por ser una mínima cuantía hubo entidades que no solicito garantías en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Criterios de evaluación: Se videncia como criterios de evaluación la experiencia, la verificación técnica y la capacidad jurídica.

CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso contractual es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 72-2023 del 27 de Marzo del 2023, por valor de $30.274.665, expedida por la Subgerencia Financiera.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del proceso de selección y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, INFIVALLE considerara que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:

1. **Riesgo Económico:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, variación de costos en la prestación del servicio y/o suministro del bien, entre otros. Probabilidad: Media baja, Impacto: Medio baja. Este riesgo lo asume el Contratista.
2. **Riesgos Sociales o políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio bajo. Este riesgo lo asume INFIVALLE, reconociendo los costos estrictamente necesarios y previamente autorizados.
3. **Riesgo de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio. Este riesgo lo asume el contratista.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Causas/agentes generadores	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aceptas el riesgo?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada para iniciar el tratamiento	Fecha estimada para completar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo realizar el monitoreo?	Periodicidad
[Número consecutivo de riesgo identificado]	[Clase de riesgo identificado]	[Fuente del riesgo]	[Etapa del riesgo]	[Tipo de riesgo identificado]	[Describir el riesgo]	[Describir las causas o agentes generadores del riesgo]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[Probabilidad*Impacto]	[Baja/Media/Alta/Extrema]	[Si/No]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[Probabilidad*Impacto]	[Baja/Media/Alta/Extrema]	[Si/No]	[Entidad/Contratista/Ambos]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se termina el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]
1	Control	Externo	Ejecución	Operativo	Cumplimiento del objeto contractual	Incumplimiento, objeto contractual, ejecución, cumplimiento, contrato	2	3	5	Alta	Controla	Clausulas establecidas en el contrato Seguimiento periodico	1	2	3	Bajo	SI	INFIVALLE	Desde el inicio del contrato	Liquidación y terminación del contrato	Informe supervisión	Entre fechas de cumplimiento
2	Diseño	Interno	Diseño	Operativo	Diseño/Ejecución	Diseño, ejecución, especificaciones, técnicas, normas	2	2	4	Bajo	NO ASUME	Asumir	2	1	3	Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio del contrato	Aceptación definitiva	Informe supervisión	Entre fechas de cumplimiento
3	Diseño	Externo	Ejecución	Operativo	Diferencias entre especificaciones técnicas y diseños	Especificaciones técnicas, diseños, diferencias	1	5	6	Alta	NO ASUME	Requisitos de experiencia certificada en el estudios previos y contrato Requisito de personal tecnico certificado en el producto	1	2	3	Bajo	SI	INFIVALLE	Desde el inicio del contrato	Aceptación definitiva	Informe supervisión	Antes de cada Entrega/Informe

El análisis se realizó conforme al manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

Http: www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce manual riesgo web.pdf.

En caso de presentarse otras eventualidades que puedan afectar la ejecución del contrato, que no constituyan incumplimiento del mismo asociado a la responsabilidad del contratista INFIVALLE buscará junto con el contratista la solución directa del posible conflicto.

GARANTIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la "Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies". INFIVALLE, siendo una entidad financiera de fomento, que cuenta con la vigilancia especial de Superintendencia Financiera y se encuentra certificada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, considera que con el fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios a contratarse y atender posibles hechos o daños causados con la contratación, el contratista seleccionado deberá presentar póliza de seguro que cubra los siguientes amparos:

Una vez realizado el análisis de los riesgos se determina que el contratista seleccionado deberá construir a favor de INFIVALLE póliza única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y cuatro meses mas
Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del bien a suministrar	20%	Por la duración del contrato y cuatro meses mas

DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Gerencia de INFIVALLE designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo trigésimo octavo del Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, actualizado a través Acuerdo No. 038 del 5 de septiembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión estará a cargo de la Subgerencia Administrativa, atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, INFIVALLE procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Para tal efecto se verificará:

a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c. Si lo bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra **excluida** de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel departamental, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación.

El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

SHIRLEY GALEANO CASTRO
Subgerente Administrativa

Elaboró: Diana Carolina Morales, Contratista Subgerencia Administrativa
Revisó y Aprobó: Shirley Galeano Castro, Subgerente Administrativa